

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Marzo del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 378-2022-MDMM de fecha 24.11.2022, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por **CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL** con Expediente N° 2900-2023 de fecha 01.03.2023, el Informe N° 017-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 02.03.2023, el Dictamen Legal N° 072-2023-GAJ-MDMM de fecha 03/03/2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

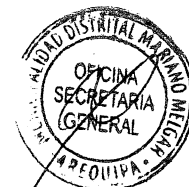
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

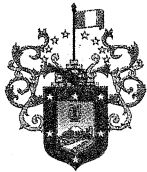
Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 378-2022-MDMM que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde, que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente Expediente, se aprecia que Doña **CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 378-2022-MDMM de fecha 24 de Noviembre del 2022, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Informe N° 017-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses), desde que se expidió **declarando la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir el acto resolutorio **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial** entre ellos.

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad al artículo 4° y 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y el Dictamen Legal N° 072-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **Don CHRISTOPHER GENKHYS VASQUEZ BEZADA y Doña CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL**, contraído ante el **Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha **17 de Marzo del 2012**, según **Acta N° 01575472 de fojas 07**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO, el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, Provincia y Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Mansori Canchari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

